

EL SOL.

Post nubila Phoebus.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

Jueves 23 de diciembre de 1826, 6.º de la independencia, 5.º de la libertad y 4.º de la república.

† Los Stos. Inocentes Ms. y S. Eutiquio Presb.—C. H. en el Santuario de N. S. de los Angeles

La suscripción se pagará adelantada; para México 20 reales cada mes; 7 pesos 4 reales por un trimestre; 14 pesos por un semestre, y 26 pesos por un año. Para fuera de la capital 6 reales mas por cada mes, franco de porte, y 5 reales solamente pagando la suscripción en esta capital como se suplica se haga. Se suscribe en esta ciudad en la imprenta de la calle de las Capuchinas núm. 1: en Veracruz d. Cayetano Baconi y en otros los estados en las administraciones de correos

OBSERVACIONES ATMOSFERICAS.

	TEMPERATURA. Termómetro cent.	PRESION. Barómetro.	HUMEDAD. Higrómetro.	LLUVIA. Pluviómetro.	Vientos.
7 De la mañana.....	9.....3.....	590.....0.....59.....	0.....0.....	Calma....sereno...
3 De la tarde.....	18.....0.....	588.....3.....56.....	0.....0.....	N. E.....celages..
1 De la noche.....	6.....2.....	590.....0.....59.....	0.....0.....	N. E.....sereno...

Saló el Sol á la 6 y 34 y se pone á las 5 y 26

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE SENADORES.

SEGUNDA JUNTA PREPARATORIA.

Dia 20 de diciembre.

Leida y aprobada el acta de la primera junta preparatoria, la comision de escamen de credenciales dió cuenta con sus dictámenes sobre las presentadas en dicha junta, y tambien sobre las de los sres. d. Francisco Aniceto Palacios por Guanajuato, d. Francisco Victoriano de la Garza por Nuevo Leon, d. Juan Nepomuceno Acosta por Querétaro, y d. Teodoro Gaivan por Zacatecas.

Se pusieron á discusion los dictámenes por el órden alfabético de los estados, leyéndose á peticion del sr. Berduzco los testimonios de las actas respectivas. Todos los nombramientos fueron aprobados como proponia la comision, y solo hubo contradiccion respecto del sr. Paz, senador por México.

El sr. Berduzco dijo, que el sr. Paz no podia ser senador por México, porque no tenia naturaleza ni vecindad en ese estado, y segun la constitucion federal se necesitaba una ú otra.

El sr. Rodriguez contestó, que la comision tenia por vecino del estado de México al sr. Paz, atendiendo á que si permanece en la ciudad federal despues que esta fue separada de aquel, es porque su comision de representante por el mismo estado, le impedia usar del derecho que tuvieron sin duda los vecinos del distrito federal cuando este se formó, para mudarse al estado de México sin perder la vecindad que tenian adquirida en él, derecho que conserva el sr. Paz hasta que concluida su comision, pueda irse ó continuar en la ciudad de México. Que tambien atendió á que el sr. Paz presentando su credencial de senador por el estado de México, esplicó su voluntad de ser vecino de aquel estado y no de la ciudad federal, que era cuanto podia exigírsele, y es cuanto basta para admitirlo; pues aunque se objete que en esto cabe fraude, prescindiendo de la honradez bien conocida del sr. Paz, será inevitable; mas no por eso se debe privar al interesado de su derecho.

El sr. Berduzco dijo, que para que el sr. Paz pudiera ser tenido por vecino del estado de México, era necesario que hubiera esplicado su voluntad de serlo desde que se formó el distrito federal, asi como en la aplicacion de curatos de un obispado á otro se consulta la voluntad de los feligreses sobre pertenecer á esta ó aquella diócesis; y asi se practicó en Michuacan cuando se ofreció el caso con Guadalajara. Dijo, que sus observaciones se dirigian solamente á que se aclarase la verdad, y desea que se le con-

venciera de que el sr. Paz tiene vecindad para aprobar su nombramiento.

El sr. Molinos apoyó lo dicho por el sr. Rodriguez, alegando que el sr. Paz tiene la calificacion del congreso de México de ser vecino de aquel estado, lo que junto con las razones en que se funda la comision, no deja duda de que el nombramiento del sr. Paz es legitimo y debe aprobarse.

Se citó para el dia 28 á las cuatro de la tarde, y se levantó la sesion.

Sesion del congreso constituyente del estado de México.

En la de 6 de noviembre se leyó una esposicion de varios electores á la junta general sobre la validez de las elecciones.

El sr. Martinez de Castro dijo: que procurando instruirse en el espediente relativo á la validez ó nulidad de las elecciones, se habia acercado á registrarlo; y sin embargo de haber empleado ya algunas horas en esta ocupacion no habia podido revisarlo todo para poder votar sobre el asunto con los conocimientos que se requieren: que en igual caso estaban otros sres. diputados segun les habia oido decir, para todos los cuales es imposible imponerse en el espediente dentro del término cortísimo que falta para que se ponga á discusion, segun que está acordado que el dia siguiente se examine el negocio: que para que no se obre con precipitacion y á tientas en asunto de tanta trascendencia, hace formal mocion al congreso para que no se tome en consideracion sino hasta el lunes inmediato, en cuyo dia podrán ya haberse instruido en el espediente los sres. diputados.

El sr. Villa espuso, que no habiendo quien pida la palabra para oponerse á la mocion, está en las facultades del sr. presidente determinar conforme á ella el dia en que deba discutirse el negocio de que se trata.

El sr. presidente manifestó, que habia dado tan solo dos dias de término entre la primera y segunda lectura del dictámen, porque asi lo previene el reglamento y porque no hubo entonces quien pidiese que se concediesen mas dias: que hoy no obstante, cuando se ha visto que lo voluminoso del espediente compuesto de 444 fojas útiles, le parece justa la mocion del sr. preopinante y conforme á ella reserva para el lunes 13 del corriente la discusion del dictámen, con el objeto de que se instruyan los sres. diputados y que la comision pueda encargarse del curso que sobre el mismo asunto han hecho hoy al congreso varios electores, por si tuviere que reformar ó adicionar el dictámen en vista de él.

Anunció el sr. secretario quedar señalado el lunes 13 para la discusion del dictámen de que se trata.

Continuó la del artículo 198 del proyecto de constitucion que dice de este modo, „Ningun tribunal del estado podrá pronunciar sentencia en materia criminal ni en delitos graves, sin que haya sido pròvia la declaracion del jurado mayor, de haber lugar á la formacion de causa, y del menor que califique el hecho que ha motivado la acusacion.”

El sr. Nájera dijo, que en las sesiones anteriores ha manifestado ya su opinion, no sobre que el jurado deje de establecerse, sino sobre que no se acuerde constitucionalmente su establecimiento: que las razones y fundamentos de esta opinion quedan ya tambien vertidas en las discusiones anteriores y que ahora solo contraerá sus observaciones en órden á algunos principios que se han dado por asentados por algun sr. de los que han sostenido el artículo que se ha dicho que sin jurado no hay libertad; pero que esta proposicion no es absolutamente cierta en su generalidad, aunque en una monarquia por ejemplo, donde el rey nombra los jueces y magistrados sea necesaria esta institucion: que en una república en que nombrando el pueblo sus representantes nombran estos al gobierno y este á los jueces, puede decirse que en su origen el nombramiento parte del mismo pueblo, y no son contrarios á los de este los intereses de aquellos: que no es por tanto, en semejante clase de gobierno tan absolutamente necesaria esta institucion; pero siendo de esto lo que se fuere nadie se ha opuesto á que haya jurado, sino á que esto se acuerde constitucionalmente: que se atienda á que no depende tanto del jurado como de su buena organizacion el feliz resultado de la institucion, pues en Francia, donde los agentes del poder ejecutivo nombran al jurado, no ha podido este producir los efectos benéficos que en Inglaterra y otras naciones.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

En la de 7 de noviembre se dió cuenta con un oficio del congreso de Yucatán, participando haberse restablecido el orden y tranquilidad pública en aquel estado. Que se conteste felicitandole.

Se presentó la cuenta de los gastos de esta secretaria del mes que acabó, revisada por la comision de policia y fue aprobada por el congreso.

Se dió primera lectura al siguiente dictámen.

Señor.—La comision de legislacion dice, que el gobernador del estado pasó á este honorable congreso una representacion que á nombre del pueblo de Santa Fe se hizo al prefecto de México dirigida á que continúe